



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO
15 MAR 2017
12:42:45

SECCIÓN: PRESIDENCIA
EXPEDIENTE: IEPC/P/1/2017
NÚMERO: 0321
ASUNTO: Se formula consulta.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de marzo de 2017.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATINO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE
PRESENTE.

Recibi
15-marzo-2017
1:18pm
Re e AN

De manera atenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, inciso i), 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, solicito su apoyo para que a través de su conducto, se canalice a la Unidad Técnica de Fiscalización o al área que considere pertinente la siguiente consulta:

El tema a consulta tiene relación con el procedimiento de fiscalización a los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos con acreditación ante este instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y de manera particular con la Resolución INE/CG806/2016 del Partido Acción Nacional, en cuyo resolutivo Décimo Cuarto se da vista a este órgano electoral local, respecto a la conclusión 8 del dictamen de la Comisión de Fiscalización, que a la letra señala:

TAREAS EDITORIALES

Conclusión 8

38. El sujeto obligado omitió editar publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico."

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

De la revisión a la balanza de comprobación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió registrar gastos por concepto de edición de publicaciones trimestrales y semestrales.

Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que es una obligación del partido político editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/20245/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el sujeto obligado el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no realizó manifestación alguna.

Al respecto, del análisis a la balanza de comprobación presentada por el sujeto obligado, se constató que omitió registrar gastos por concepto de edición de publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico de Actividades Específicas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

15 MAR 2017
13:34:11
Miguel Ángel Patino Arroyo



Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/218213/16, de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el sujeto obligado el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no realizó manifestación alguna.

Esta Unidad considera dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

Derivado de ello, con fecha 9 del presente mes y año, se recibió un escrito signado por la representación del partido en comento, en el cual, solicita aclaración de dudas con respecto a la referida vista, precisando lo siguiente:

- 1.- ¿A qué tipo de publicaciones se refiere, editoriales o informativas?
- 2.- De acuerdo al Dictamen ¿Con qué recurso se deberá cubrir estas publicaciones?; ordinarias u específicas.

Por ello, y toda vez que la fiscalización fue realizada por esa autoridad nacional de acuerdo con sus atribuciones y facultades, y a fin de estar en condiciones de otorgar una respuesta al solicitante, se solicita que la Unidad Técnica de Fiscalización o el área competente aclare la duda suscitada, en el entendido que la misma será de utilidad para este instituto puesto que, existen otros partidos políticos ubicados en el mismo supuesto que Acción Nacional y que en caso de requerir aclaración al respecto, podremos atenderlos de manera oportuna con la información que al respecto nos proporcionen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. MARISELA REYES REYES,
CONSEJERA PRESIDENTA.**

Anexo.- Copia del oficio RPAN-021-2017.

c.c.p. Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz.- Secretario Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
Carlos Arturo Millán Sánchez. Representante del PAN ante el IEPGGM. Mismo fin, presente.
Minutario.

MRR/PMO/mgg



UTF-2016-2135



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
17 ABR 21 10:09 AM
GUERRERO

RECEBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIALES DE PARTES

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/4416/2017

ASUNTO.- Respuesta a la consulta respecto a Tareas Editoriales del oficio núm. IEPC/P/II/2017.

ACUSE

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

LIC. MARISELA REYES REYES,
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio núm. IEPC/P/II/2017, mediante el cual solicita, lo siguiente:

"(...) El tema de consulta tiene relación con el procedimiento de fiscalización a los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos con acreditación ante este instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y de manera particular con la Resolución INE/CG806/2016 del Partido Acción Nacional, en cuyo Resolutivo Décimo Cuarto se da vista a este órgano electoral local, respecto a la conclusión 8 del dictamen de la Comisión de Fiscalización que a la letra señala:

TAREAS EDITORIALES
Conclusión 8

"8. El sujeto obligado omitió editar publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico."

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

(...)

(...) esta unidad considera dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda. (...)

(...) Derivado de ello, con fecha 9 del presente mes y año, se recibió un escrito signado por la representación del partido en comento, en el cual, solicita aclaración de dudas con respecto a la referida vista, precisando lo siguiente:

- 1.- ¿A qué tipo de publicaciones se refiere, editoriales o informativas?*
- 2.- De acuerdo al Dictamen, ¿Con qué recurso se deberá cubrir estas publicaciones?; ordinarias u Específicas.*

Por ello, y toda vez que la fiscalización fue realizada por esa autoridad nacional de acuerdo con sus atribuciones y facultades, y a fin de estar en condiciones de otorgar

JMMF/JMS/IMP/IMG/VG



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/4416/2017

ASUNTO.- Respuesta a la consulta respecto a Tareas Editoriales del oficio núm. IEPC/P/1/2017.

una respuesta al solicitante, se solicita que la Unidad Técnica de Fiscalización o el área competente aclare la duda suscitada, (...)

Al respecto, los partidos políticos tendrán la obligación de realizar publicaciones trimestrales y semestrales de conformidad con lo establecido en los artículos 114, fracción VIII y 132, inciso c), fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 25 de la Ley General de Partido Políticos que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 25.

Son obligaciones de los partidos políticos:

- a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- b) (...)
- h) *Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;*
- i) (...)

Asimismo, las publicaciones a las que están obligados a realizar los partidos políticos podrán considerarse dentro de las actividades para tareas editoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

"Artículo 185.

Objetivo de las actividades para tareas editoriales

1. *El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:*
 - a) *Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h), numeral 1, del artículo 25 de la Ley de Partidos.*
 - b) *Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 184 del Reglamento.*


MUMFJUSIMK/PINCVG



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/4416/2017

ASUNTO.- Respuesta a la consulta respecto a Tareas Editoriales del oficio núm. IEPC/P/II/2017.

- c) *Las ediciones de los documentos básicos del partido, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstos deriven.*
- d) *Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido y de su militancia.*
- e) *Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado.*
- f) *Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original.*
- g) *Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones"*

En ese contexto, le informo que las publicaciones tendrán como objetivo difundir la vida democrática y la cultura política, series y colecciones de artículos del interés del partido y de su militancia y materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

Respecto al recurso con el cual deberán ser cubiertas estas publicaciones, el partido político podrá realizarlas con el financiamiento público otorgado para su operación ordinaria o en su caso con el otorgado para actividades específicas como entidades de interés público.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Via correo electrónico para:
Lic. Enrique Andrade González. - Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización. - Para su conocimiento. - Presente.